



Quintana maravedis.

63

SELLO QVARTO, QVARTIN-  
TA MARAVEDES, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS SEIS.

cente al que dice no ser lo espresado  
a Caserch y Villas tan ~~firmadas~~ como  
se requieren, para que no se ~~hayan~~  
tacha aduñotada Nueva Contribucion  
lo pone en noticia ala R. Justicia  
e M. Ayuntamiento para que en su  
Vista se sirva resolver lo que fuere  
a su agrado. Entendido solo por esta  
Ciudad de ~~Acadencia~~, que sin embargo  
que el referido Juan Luis Can y Can  
es a buena Vista y Contribucion, y que  
en quanto ala Suplicencia que se  
requiere para este Oficio de Procurador  
unicamente puede decir que abra como  
vna de mas que se halla aplicand  
en el Despacho a un Abogado de los  
Pueblos. Encontrando Arredado lo espresado  
por el Cavallero Indico Barroero, se  
conforma con ello en un todo, por  
ser lo unico que puede informar al  
referido Superior Tribunal, y para  
testimonio de esta su resolucion y es-  
persion, se remita a aquel lugar  
se manda

Cortado. Vno en esta Ayuntamiento un Memorial  
de lo que al Excmo. Sr. Governador Presidente

